



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 584 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 25 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 81086-2018, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", cuyo artículo 12 regula lo referente a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, con el documento del visto, la **Comunidad Campesina de Pallasca**, a través de su representante, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto "Construcción de Canal Virgen del Buen Viaje del Distrito de Pallasca-Distrito de Lacabamba-Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca-Ancash", con fines agrícolas; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2018-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que, la administrada ha acreditado la disponibilidad hídrica en el punto de interés para el desarrollo del proyecto: "Construcción de Canal Virgen del Buen Viaje del Distrito de Pallasca-Distrito de Lacabamba-Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca-Ancash", de la fuente constituida por la quebrada Tauli, por lo que resulta procedente aprobar a favor de la Comunidad Campesina de Pallasca, la acreditación de disponibilidad hídrica, únicamente en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés, acreditándose la disponibilidad hídrica para la demanda del proyecto;

Que, con Informe Legal N° 160-2018-ANA-AAA.HCH-AL/MJBM el Área Legal de esta sede establece que, habiendo cumplido la administrada con los requisitos exigidos por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el procedimiento materia de análisis, resulta procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial a favor de la **Comunidad Campesina de Pallasca** respecto de la quebrada Tauli, para el proyecto "Construcción de Canal Virgen del Buen Viaje del Distrito de Pallasca-Distrito de Lacabamba-Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca-Ancash", con un volumen máximo anual de hasta 16 007 513,24 m³; satisfaciendo así la demanda para uso agrario. Según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION		
	WGS 84 ZONA 18 L		ALTITUD msnm
	NORTE (m)	ESTE (m)	
Quebrada Tauli	9 084 787	185 490	3 025

Balance Hídrico para el proyecto

MES	DEMANDA MENSUALIZADA DE AGUA DEL PROYECTO												m ³ /año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m ³ /mes)	86 439 023,68	107 784 866,61	117 975 938,19	88 827 196,02	42 506 882,12	13 932 785,13	7 603 706,90	5 364 760,21	31 661 128,69	83 363 738,92	73 687 116,42	97 699 967,24	756 847 110,13
Demanda ecológica (m ³)	8 643 902,37	10 778 486,66	11 797 593,82	8 882 719,60	6 376 032,32	2 089 917,77	1 140 556,04	804 714,03	4 749 169,30	12 504 560,84	7 368 711,64	9 769 986,72	84 906 361,11
Demanda de terceros (m ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad de agua (m ³ /mes)	77 795 121,31	97 006 379,95	106 178 344,37	79 944 476,42	36 130 849,80	11 842 867,36	6 463 150,87	4 560 046,18	26 911 959,39	70 859 178,08	66 318 404,78	87 929 970,52	671 940 749,02
Demanda de agua del Proyecto (m ³ /mes)	1 311 536,21	1 034 345,40	1 094 373,02	1 069 643,28	1 142 713,34	1 407 338,77	1 654 719,74	1 988 734,93	1 438 693,59	1 451 315,40	1 271 563,09	1 142 536,47	16 007 513,24
Balance (m ³ /mes)	76 483 585,10	95 972 034,55	105 083 971,35	78 874 833,14	34 988 136,46	10 435 528,59	4 808 431,13	2 571 311,25	25 473 265,80	69 407 862,68	65 046 841,69	86 787 434,05	655 933 235,78

Artículo Segundo.- Precisar que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a la **Comunidad Campesina de Pallasca**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama